

unidades de niñas y una de párvulos de la Agrupación «Nuestra Señora de los Remedios», constituyendo el Colegio nacional «Eloy Telle», con dirección sin curso y 12 unidades (10 de niñas y 2 de párvulos) y, en su consecuencia, la Graduada «San Juan y Santa María» quedará con dirección con curso y cuatro unidades de niñas y la Graduada «Nuestra Señora de los Remedios» quedará con dirección con curso y ocho unidades (5 de niños y 3 de niñas).

Oviedo

Una mixta en Tabladiello de Villardebeyo, del Ayuntamiento de Llanera.

Las Palmas

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de Santidad, del Ayuntamiento de Arucas, la que quedará con dirección con curso y ocho unidades (4 de niños y 4 de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de Montaña Alta, del Ayuntamiento de Guía, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (3 de niños y 3 de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de Carrizal, del Ayuntamiento de Ingenio, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (4 de niños y 3 de niñas).

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta en Aguatona, del Ayuntamiento de Ingenio.

Una unidad de niñas en la Graduada de Playa de Arguineguin, del Ayuntamiento de Mogán, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (4 de niños y 3 de niñas).

Una unidad de niños en la Graduada de Morro Jable, del Ayuntamiento de Pajara, la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades (2 de niños y 2 de niñas).

Dos unidades de niños en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Puerto de Rosario, la que quedará con dirección sin curso y 11 unidades (6 de niños, 4 de niñas y 1 de párvulos).

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de Tablero, del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, la que quedará con dirección con curso y ocho unidades (4 de niños y 4 de niñas).

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta en Las Tabladas, del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta en Pino Santo Bajo, del Ayuntamiento de Santa Brígida.

Una unidad de niñas que con la existente constituirán Graduada con dirección con curso y tres unidades (2 de niñas y 1 de niños) en Pino Santo Alto, del Ayuntamiento de Santa Brígida.

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de Sardina, del Ayuntamiento de Santa Lucía, la que quedará con dirección sin curso y 14 unidades (7 de niños y 7 de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de Doctoral, del Ayuntamiento de Santa Lucía, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (3 de niños y 3 de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en Jinamar, del Ayuntamiento de Telde, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (3 de niños y 3 de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio de El Ejido, del casco del Ayuntamiento de Telde.

Una unidad de niños y una de niñas en Ojos de Garza, del Ayuntamiento de Telde, que con las existentes constituirán Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (2 de niños y 2 de niñas).

Una unidad de niños y una de niñas en la Graduada de Tías, del Ayuntamiento de Tías, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (3 de niños y 3 de niñas).

Una unidad de niñas en Mancha Blanca, del Ayuntamiento de Tinajo, que con las existentes constituirán Graduada con dirección con curso y tres unidades (1 de niños y 2 de niñas).

Una unidad de niñas que con las existentes constituirán Graduada con dirección con curso y tres unidades (2 de niñas y 1 de niños), en el casco del Ayuntamiento de Valleseco.

Una unidad de niños en la Graduada de Tentinagua, del Ayuntamiento de Valsequillo.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta de Rincón de Tentenagua, del Ayuntamiento de Valsequillo.

Sevilla

Cinco unidades de niños y seis de niñas y una plaza de dirección sin curso en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, trasladándose a ésta la Graduada de siete unidades de niños, constituyendo el Colegio nacional «Virgen del Monte», con dirección sin curso y 18 unidades (12 de niños y 6 de niñas).

3.º Que se considere creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las Escuelas nacionales que se mencionan a base de las existentes que se expresan:

Málaga

Agrupación de «Nuestra Señora de Gracia», con dirección sin curso y 12 unidades (7 de niñas, 3 de niños y 2 de párvulos). Quedan integradas la Graduada de igual denominación

de dirección sin curso y nueve unidades (7 de niñas y 2 de párvulos) y tres unidades de niños («Santo Domingo», en el casco del Ayuntamiento de Archidona.

Colegio nacional «Pintor Palomo Anaya», con dirección sin curso y 18 unidades (12 de niños y 6 de niñas). Queda integrada la Graduada de igual denominación de dirección sin curso y 12 unidades (6 de niños y 6 de niñas), y la Graduada «San Sebastián», de dirección con curso y seis unidades de niños, en el casco del Ayuntamiento de Coin.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julio Valiente Sebastián.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julio Valiente Sebastián, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Julio Valiente Sebastián contra la resolución del Ministerio de Trabajo de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis que le impuso la sanción de un año de suspensión de empleo y sueldo como Facultativo del Seguro Obligatorio de Enfermedad, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha resolución por hallarse ajustada a derecho, sin que haya lugar a expresa declaración de costas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Francisco Camprubi.—Eduardo de No.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata con ramas de roble, a don Eugenio Fernando Picón Martín.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Eugenio Fernando Picón Martín; y

Resultando que el señor Picón Martín, procedente de la carrera judicial, desde 1939 desempeña el cargo de Magistrado de Trabajo con la máxima competencia y laboriosidad, ha alcanzado en la actualidad la categoría especial ejerciendo sus funciones como Presidente de la Sala Tercera del Tribunal Central de Trabajo, después de haber actuado en la Magistratura de Valladolid, en los Servicios Centrales del Departamento y en las Salas I y II de dicho Tribunal, con un total de servicios prestados al Estado de treinta y siete años, de los que veintinueve lo han sido en la Jurisdicción Laboral;

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Picón Martín, por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y siete años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;